

En Mérida, a 3 de octubre de 2022.

La Sociedad GEBIDEXSA, S.A.U., tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

De acuerdo con lo previsto en sus estatutos, la Sociedad ha recibido el encargo de que se abra al público el Campamento Público de Turismo de Alcántara (Cáceres), bien patrimonial que forma parte de la Red Pública de Activos Turísticos de titularidad de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio, si la explotación de dicho establecimiento se realiza por un particular, será mediante la tramitación de un concurso público, por lo que es necesario que GEBIDEXSA inicie los trámites para la adjudicación, mediante concurso del contrato de arrendamiento del establecimiento para su explotación por un particular.

Junto con el acuerdo de inicio del procedimiento se ha aprobado el acuerdo designando a los miembros de la mesa de contratación asistirán al órgano de contratación en el proceso de valoración de ofertas y propondrán la adjudicación del contrato a favor de la persona o entidad licitadora que presente la oferta más ventajosa.

A la vista de todo ello, Acuerdo

PRIMERO: Adoptar la decisión de iniciar los trámites para convocar un procedimiento y adjudicar mediante concurso público, un contrato de arrendamiento del "Campamento Público de Turismo Alcántara", situado en el término municipal de Alcántara (Cáceres) para su explotación por un tercero, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley de 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 74 del Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expediente nº **GEB22009**.

SEGUNDO: Publicar el Pliego de Cláusulas Administrativas firmado por la responsable de activos turísticos de GEBIDEXSA, en el que se detallan las condiciones técnicas económicas y el Anexo con la descripción del inmueble, que tendrán, junto con la oferta que presente la persona o entidad licitadora que resulte adjudicataria, la consideración de documentos con carácter contractual y vinculante, para ambas partes.

TERCERO: Que el importe mínimo de la renta anual, asciende a 1.000€, Impuestos excluidos y el plazo

ACUERDO DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN

máximo del contrato de arrendamiento, será de 5 años a contar desde la fecha de la firma del Acta y entrega de llaves del establecimiento a la persona o entidad adjudicataria, estando prevista una prórroga de 5 años, tal y como se establece en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La determinación de este importe mínimo se ha realizado teniendo en cuenta los principales condicionantes asociados al destino, y en particular, las características del establecimiento, la población donde está ubicado y su entorno comarcal, el perfil potencial de los usuarios tanto desde la óptica de oferta como de demanda, así como la titularidad pública del establecimiento.

CUARTO De acuerdo con la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación objetivos, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con sujeción a los pliegos aprobados, que se consideran parte integrante del mismo.

El Órgano de Contratación



gebidexsa

Fdo.: Pedro Alvarez Palomino
Apoderado de GEBIDEXSA, S.A.U.